

Proyecto de Ley N°



PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA PROHIBICIÓN DE TODO TIPO DE COBROS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA Y PEDAGÓGICA PÚBLICA.

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Partido Nacional Perú Libre, a iniciativa del Congresista **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

El Congreso de la República Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE LA PROHIBICIÓN DE TODO TIPO DE COBROS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA Y PEDAGÓGICA PÚBLICA.

Artículo 1. Objeto y finalidad

La presente Ley tiene por objeto añadir un párrafo al artículo 16° de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, con la finalidad de garantizar la gratuidad y calidad de la educación superior Técnica en todo el territorio nacional.

Artículo 2.- Añadir un párrafo al artículo 16° de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes

Añádase un párrafo al artículo 16° de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, según el texto siguiente:

Artículo 16. Títulos otorgados por IES y EES

(...)

Todo el proceso de trámite para la obtención del Título profesional técnico y Título profesional en los IES y EES públicos son gratuitos, por una sola vez, siempre que el estudiante haya culminado su carrera profesional, considerando hasta un semestre adicional continuo del tiempo estimado de estudio regular.

Toda vez que el estudiante cumpla con ser parte del tercio superior de cómputo general durante sus estudios completos y/o estar dentro del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Financiamiento.

Las disposiciones contempladas en la presente Ley se financian con cargo al presupuesto institucional de los IES y EES públicos, quienes deben adecuar sus textos únicos de procedimientos administrativos TUPA y publicarlo en forma legible, dentro del plazo de 60 días, de entrada en vigencia la presente Ley.

SEGUNDA. Vigencia de la Ley.

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

TERCERA. Derogatoria.

Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

CUARTA. Encárguese al Ministerio de Educación realice todas las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Lima, 07 de marzo de 2022.

[Firma]
Valdivia Cerro

[Firma]
BERNARDO DEITO

[Firma]
VICTOR R.

[Firma]
Pasión Davila.

[Firma]
GUIDO BELLO

[Firma]
RUTH WILSON

[Firma]
ALEX FLORES

[Firma]
FLAVIO CARRERA

[Firma]
VICTOR WIPACCI

04647085

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **16** de **marzo** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 1461/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTO JURÍDICO

De acuerdo a la Constitución Política del Perú. En los artículos siguientes dice:

Artículo 14.- La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

Artículo 16.- Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados.

(...)

La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el estado invierte anualmente no menos del 6% del PBI.

Artículo 17.- La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. (...).

La **Declaración Universal de Derechos Humanos**, que es un documento que marca un hito en la historia de los derechos humanos. Menciona que La educación es el medio principal para que todas las personas, niños y adultos, puedan desarrollar sus capacidades, habilidades y participar activamente en la sociedad. La realización del derecho a la educación permite luchar contra la pobreza y la defensa del resto de derechos humanos.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, en el **Artículo 26** numeral 1 dice:

1. Toda persona tiene derecho a la educación. **La educación debe ser gratuita**, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. **La instrucción técnica y profesional** habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

Asimismo, la Ley N°28044, Ley General de Educación, en el artículo 4 menciona.

Artículo 4.- Gratuidad de la educación

La educación es un servicio público; cuando lo provee el Estado **es gratuita en todos sus niveles y modalidades**, (...).

II. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La educación como derecho humano fundamental es esencial para el ejercicio de todos los demás derechos humanos; sin una educación adecuada, otros derechos como la libertad de opinión y expresión o el derecho a participar en la vida política, se ven limitados. El derecho a la educación es por tanto un derecho clave, puesto que su efectiva implementación es un requisito previo para la

democratización y para la total participación de todos los ciudadanos en todas las esferas de la vida.

La educación superior cumple un rol clave en el desarrollo y la competitividad de un país. Diversos estudios muestran los beneficios a nivel individual, institucional y nacional. En esa línea, **los egresados de la educación superior** tienen mayores probabilidades de obtener retornos económicos más altos a su inversión. En el Perú, por ejemplo, el retorno económico de la educación superior universitaria es 5 veces mayor al que representa la educación secundaria. Otro impacto positivo de la educación superior, además del retorno y desarrollo profesional de los graduados, se evidencia en un mayor compromiso respecto a los principales problemas que afectan a la sociedad, lo que permite contar con profesionales que participen en el fortalecimiento de las instituciones, impulsando diversas acciones hacia las demandas sociales, culturales y productivas del ámbito de acción. De esta manera, se concluye que, a mayor nivel de educación, mayor es el crecimiento de los sectores productivos y el desarrollo sostenible de los países¹.

Es importante señalar que el Ministerio de Educación hace grandes esfuerzos por identificar brechas para el cumplimiento de las condiciones básica de calidad en 172 institutos públicos tal como lo señala el siguiente Artículo.

La Calidad en la Educación Superior Técnica en el Perú²

Es importante destacar que la Ley N° 30512 contempla como etapa previa para que un IES o EEST, de carácter técnico, obtenga el licenciamiento, el proceso de optimización de la oferta educativa, el cual tiene como propósito principal el ordenamiento de la oferta formativa pública y la implementación de acciones que permitan cerrar brechas para el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad, de modo que estas sean sostenibles. El proceso es liderado por los Gobiernos Regionales; mediante sus Direcciones/Gerencias Regionales de Educación y con la asistencia técnica del Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGESUTPA).

En ese marco, mediante un trabajo conjunto con los Gobiernos Regionales, se ha realizado la socialización del proceso de optimización en 22 regiones, la identificación de brechas para el cumplimiento de las condiciones básica de calidad en 172 institutos públicos (50 %), y la elaboración del diagnóstico de la oferta educativa en ocho regiones del país. Ello permitirá fortalecer a los institutos tecnológicos públicos que operan en condiciones precarias de infraestructura y equipamiento y sin articulación de la oferta educativa con las

¹ Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva

² <https://www.gob.pe/institucion/minedu/informes-publicaciones/365066-la-calidad-en-la-educacion-superior-tecnica-en-el-peru>

demandas sociales y económicas de su entorno; y así lograr el licenciamiento con miras de una educación pública de calidad.

La formación Profesional en el Perú³

La inversión que realizan las familias en la educación de sus hijos se conoce comúnmente como inversión en capital humano. Dicha inversión genera que las personas incrementen su rendimiento y productividad y, por ende, puedan obtener mayores ingresos. Ahí estriba la importancia de la educación y la formación en el logro de un puesto de trabajo o para mejorar las condiciones del actual. Usualmente se asocia el término "formación profesional" a todo aquello relacionado a la preparación o formación que permita preparar a las personas en su ingreso exitoso al mercado laboral.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) define la formación como "la preparación sistemática con vistas a mejorar las facultades que tienen los individuos para desempeñar funciones de interés comercial y social, por lo que abarca todo el conjunto que forman la enseñanza, la formación profesional y la capacitación". Por ello, la formación profesional debería coadyuvar a las personas a encontrar un empleo de manera más óptima y debería minimizar la transición entre la educación y el empleo.

La formación profesional debería garantizar la mano de obra calificada para las necesidades de las empresas, es decir, debería servir como puente para el empleo, formando recursos humanos adecuados a los requerimientos del aparato productivo.

Esto implica que la formación profesional debe responder a las necesidades de desarrollo local y regional.

La formación profesional, como parte de la educación, debe servir como herramienta para que las personas logren su inserción social y económica y además como instrumento que permita disminuir la incertidumbre social y laboral con que los jóvenes ingresan a la etapa adulta.

De acuerdo con la definición adoptada por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la formación profesional es el conjunto de actividades destinadas a proporcionar los conocimientos, habilidades y destrezas, que permiten desarrollar capacidades y valores, para ejercer una ocupación o diversas funciones con competencias y eficacia profesional.

³ Informe "Situación de la Educación Superior tecnológica y técnico productiva hacia una política de calidad" mayo 2015 – presentado al Ministerio de Educación Dirección General de educación técnico productiva y superior tecnológica y artística

La formación profesional reglada se ofrece en los Centros de Educación Secundaria, Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO); en **Institutos Superiores Tecnológicos (IST)**, **Institutos Superiores Pedagógicos (ISP)**, Universidades y en los servicios sectoriales de Formación Profesional.

La formación profesional debería garantizar la mano de obra calificada para las necesidades de las empresas, es decir debería servir como puente para el empleo formando recursos humanos adecuados a los requerimientos del aparato productivo. Esto implica que la formación profesional debe responder a las necesidades de desarrollo local y regional.

Además, la **Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes**, Ley N° 30512 en su Artículo 9. Tipos de IES y EES, señala que.

Los IES y EES, según su gestión pueden ser: a) Públicas de gestión directa. b) Públicas de gestión privada a cargo de entidades sin fines de lucro. En este orden de ideas según el Ministerio de Educación - Censo Educativo. Como se puede ver en la tabla 1, actualmente existen 511 Institutos de Educación superior Públicos. Cada uno según su dependencia, de ello existen 10 instituciones que tienen convenio con el Ministerio de Educación, 3 que están a cargo de los Municipios, 34 instituciones de formación técnico-profesional de los sectores Defensa e Interior-FF.AA. y finalmente 464 institutos bajo la jurisdicción directa del Ministerio de Educación

Tabla 1: Instituciones por tipo de dependencia del sector Público

Tipo de Dependencia	Total
Convenio con Sector Educación	10
Municipalidad	3
sector público (FF.AA.)	34
Sector Educación	464
Total, general	511

Fuente: Elaboración propia, datos tomados de ESCALE⁴

⁴ <http://escale.minedu.gob.pe/web/inicio/padron-de-iiiee>

Se presenta la siguiente tabla donde se puede apreciar los alumnos matriculados al 2021 en las siguientes modalidades, Los institutos y escuelas de educación superior pedagógicos, institutos y escuelas de educación superior tecnológicos y finalmente Los institutos y escuelas superiores de formación artística, de manera general por departamento haciendo un total de 175,605 alumnos matriculados a nivel nacional.

Tabla 2: Matrícula En El Sistema Educativo por Modalidad Según Departamento, Gestión Pública 2021

DEPARTAMENTO	Superior No Universitaria			
	Total	Pedagógica	Tecnológica	Artística
Total	175,605	39,047	129,459	7,099
Amazonas	4,576	1,258	3,014	304
Áncash	9,225	2,923	5,953	349
Apurímac	4,312	1,363	2,811	138
Arequipa	7,626	1,516	5,627	483
Ayacucho	6,043	1,875	3,493	675
Cajamarca	11,467	5,282	5,776	409
Callao	2,950	238	2,712	0
Cusco	8,132	2,945	4,797	390
Huancavelica	3,722	665	3,057	0
Huánuco	4,625	1,528	3,097	0
Ica	7,757	1,475	5,876	406
Junín	11,162	1,211	9,661	290
La Libertad	9,811	2,275	6,930	606
Lambayeque	5,774	1,097	4,356	321
Lima	28,724	2,027	26,648	49
Loreto	7,557	2,298	4,953	306
Madre de Dios	1,552	248	1,304	0
Moquegua	3,181	645	2,536	0
Pasco	3,022	673	2,349	0
Piura	9,491	1,383	7,481	627
Puno	11,974	2,277	8,569	1,128
San Martín	5,073	1,862	3,211	0
Tacna	1,993	501	1,092	400
Tumbes	2,478	616	1,862	0
Ucayali	3,378	866	2,294	218

Fuente: Elaboración propia, datos tomados de ESCALE⁵

Finalmente, la actual emergencia sanitaria causada por el coronavirus (COVID-19) no hace sino reforzar la urgencia por atender los desafíos que enfrenta la ESTP. Por un lado, si bien se espera una disminución temporal de la demanda para acceder a la ESTP a causa de la crisis económica y la emergencia sanitaria, es importante preparar a las instituciones educativas. Principalmente las públicas para atender la demanda educativa de quienes interrumpieron sus estudios, así como de aquellos profesionales o técnicos que se encuentren en situación de desempleo y requieren perfeccionar o adquirir nuevas competencias para

⁵ <http://escale.minedu.gob.pe/magnitudes>

reinserarse en el mercado laboral, y de todos aquellos que deseen migrar hacia empleos de mayor demanda en sectores prioritarios a nivel nacional⁶.

Sobre la base de lo señalado; y teniendo en cuenta el alcance normativo del derecho a la educación en nuestro ordenamiento jurídico, para lo cual tomamos en cuenta los instrumentos internacionales sobre derechos humanos que reconocen este derecho y que el Perú ha ratificado, así como, las disposiciones constitucionales que lo regulan, las leyes y reglamentos que desarrollan dichas disposiciones; y con la finalidad de tener no sólo una mejor comprensión sobre el contenido del derecho a la educación sino también sobre las obligaciones concretas que tiene el Estado peruano para procurar su realización y poder exigir el cumplimiento de las mismas.

Por estas razones urge apoyar a los egresados de Institutos Técnicos y Pedagógicos públicos a nivel nacional, ya que muchos egresados no cuentan con recursos económicos que expide cada IES y EES, **para obtener el Grado y Título profesional**, por lo que ningún egresado debe ser excluido por su condición socioeconómica y que por falta de recursos económicos se permita que solo algunos estudiantes con solvencia económica tengan éxito y puedan acceder al **Título Profesional Técnico y el Título Profesional**, es hora de contar con los futuros profesionales y sean insertados a la vida laboral lo más pronto posible para que se encuentren al servicio de nuestro país.

Tabla 3 Lista de 342 IEST públicos.

NUM	DEPARTAMENTO	NUMERO DE IEST
1	AMAZONAS	9
2	ANCASH	25
3	APURÍMAC	12
4	AREQUIPA	14
5	AYACUCHO	16
6	CAJAMARCA	22
7	CALLAO	1
8	CUSCO	12
9	HUANCAVELICA	17
10	HUÁNUCO	10
11	ICA	8
12	JUNIN	22
13	LA LIBERTAD	27
14	LAMBAYEQUE	11
15	LIMA	36
16	LORETO	13
17	MADRE DE DIOS	3

⁶ Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva, Decreto Supremo N.º 012-2020-Minedu

NUM	DEPARTAMENTO	NUMERO DE IEST
18	MOQUEGUA	8
19	PASCO	9
20	PIURA	22
21	PUNO	23
22	SAN MARTÍN	8
23	TACNA	3
24	TUMBES	3
25	UCAYALI	8
	Total General	342

Fuente: Elaboración propia, datos tomados de directorio de IEST públicos 2020 a nivel nacional⁷

Es preciso señalar que esta norma beneficiará a egresados de los 342 IEST públicos a nivel nacional, conforme se muestra en la Tabla 3 y a 175,605 potenciales egresados de institutos públicos de las diferentes modalidades según la tabla 2, se debe entender que no habra costos asociados en los requisitos a la obtención de grados y títulos, estos requisitos son generados por las IES y EES tales como calificación de expediente, constancia de egresado, constancia de estudio, constancia de no adeudar bienes entre otros, siendo un problema social y económico para los egresados con escasos recursos económicos, que no le permiten obtener el **Título Profesional Técnico y Título Profesional** de manera inmediata al igual que los egresados con solvencia económica.

La pobreza y la educación superior en el Perú⁸

Los resultados obtenidos a la fecha determinan que la educación es un aspecto fundamental para combatir la pobreza. Específicamente se analizó el efecto de la educación del jefe del hogar y se encontró que poseer un nivel de educación secundaria, universitaria y de maestría aumentan significativamente las probabilidades de que su hogar no viva bajo condiciones de pobreza, en comparación a solo poseer nivel de educación primaria. Además, se encontró que, si la última institución en donde se educó el jefe del hogar es estatal, se reducen las probabilidades de que su hogar no sea pobre, en comparación a si se haya educado en una institución privada. Este último aspecto es de sumo interés porque refleja la baja calidad del servicio educativo brindado por el Estado por eso la importancia de elevar el incentivo a la disciplina, aprendizaje responsable de la mano con la investigación científica.

⁷ <http://www.minedu.gob.pe/superiortecnologica/consulta-instituto.php>

⁸ [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/DAFD29C47494BD7005258312006FA34D/\\$FILE/SITUACION_DE_LA_EDUCACION_SUPERIOR_TECNO.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/DAFD29C47494BD7005258312006FA34D/$FILE/SITUACION_DE_LA_EDUCACION_SUPERIOR_TECNO.pdf)

En conclusión, es importante que las políticas para reducir la pobreza deben ir enfocadas en ampliar el acceso a la educación, especialmente la superior, y mejorar la calidad de este servicio. De esta manera, las personas serán más productivas, tendrán acceso a trabajos mejor remunerados y podrán salir de la pobreza.

Nuestro estado tiene en ejecución el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) que administra la información del Padrón General de Hogares (PGH). Este padrón contiene información socioeconómica de los ciudadanos para que los programas sociales y subsidios del Estado identifiquen qué personas son parte de los grupos poblacionales priorizados y podrán acceder a estos beneficios estatales.

Pues el SISFOH ayuda a identificar personas o grupos poblacionales en situación de pobreza, vulnerabilidad o exclusión, a través de una Clasificación Socioeconómica (CSE) que se hace de los ciudadanos. Sin embargo, recuerda que el SISFOH no afilia ni desafilia a los usuarios de los Programas Sociales, sino que solo provee información para el acceso a ellos.

La Clasificación Socioeconómica (CSE) es la medida de bienestar del hogar y tiene una vigencia de 3 años. Un hogar puede tener la clasificación socioeconómica (CSE) de: No pobre, Pobre y Pobre Extremo.

También se tiene la Encuesta Nacional de Hogares es la investigación que permite al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) desde el año 1995, efectuar el seguimiento de los indicadores sobre las condiciones de vida.

Con los Objetivos de: a) Generar indicadores que permitan conocer la evolución de la pobreza, del bienestar y de las condiciones de vida de los hogares. b) Efectuar diagnósticos sobre las condiciones de vida y pobreza de la población. c) Medir el alcance de los programas sociales alimentarios y no alimentarios en la mejora de las condiciones de vida de la población. d) Servir de fuente de información a instituciones públicas y privadas, así como a investigadores. e) Permitir la comparabilidad con investigaciones similares, en relación con las variables investigadas.

Es importante la necesidad de replantear la relación educación superior (técnica y universitaria) y el mundo del trabajo: esto no será posible insertarnos de manera competitiva en la economía nacional y el extranjero mientras persista una realidad donde el 80% de los profesionales tiene el perfil de formación en leyes, ciencias sociales y humanidades mientras que solo un 10% tiene formación en ciencias en ingeniería y naturales. De igual manera, queda claro que necesitamos impulsar la educación técnica. Hoy, apenas el 7% de la PEA peruana está compuesto por técnicos y profesionales de nivel medio; mientras en países en Europa es el 22%.

Una consecuencia directa de esta situación es el subempleo profesional, el cual es alto dado que más de un tercio de los peruanos se encuentran en esta situación lo que debería erradicarse en los próximos años. Nuestros jóvenes deben contar con el conocimiento y habilidades para tener la movilidad económica y social, y no una educación de baja calidad y pertinencia que lo condene a obtener solamente trabajos de muy baja o nula calificación profesional.

El análisis realizado confirma la diversidad y complejidad de las Instituciones Educativas (IE), en este caso, de los IEST y CETPROS, por lo que es necesario conocer sus especialidades por medio de una caracterización, y a partir de allí, evaluar la calidad de cada una de las Instituciones Educativa.

Existen múltiples visiones de definición de calidad educativa de la educación superior, las cuales se encuentran condicionadas al tipo de actor (estudiante, egresado, autoridad o empleador), tipo de gestión, entre otras variables. Se puede concluir que muchos alumnos tienen deficiencias debido al bajo nivel de la educación secundaria, lo que determina en gran parte el tipo de estudiante que será, su nivel de preparación, el esfuerzo que pone en los estudios, la elección de la IE y a la larga en el empleo. Por otro lado, las características de la IE como costos, currículo, administración y gestión de esta, los filtros para contratar y evaluar a los docentes, entre otros, determinan el tipo de estudiante que acogerán y por ende, la calidad de la IE, de cara al mundo laboral. La existencia de prácticas y bolsas de empleo por parte de la IE hacia sus egresados influencia en la calidad de la educación de la IE.

Este proyecto de ley busca impulsar la disciplina, la responsabilidad, la competitividad entre los estudiantes. Así como también el poder ser apoyados aquellos que por estar en situación vulnerable este no sea un limitante el obtener su término de sus estudios superiores hasta su titulación respectiva.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El proyecto de Ley no genera gasto alguno al tesoro público, por cuanto los IES y EES Públicos cuentan con un presupuesto otorgado por el Gobierno Central, sino más bien, apoya a los futuros técnicos profesionales y profesionales pedagógicos a obtener el **Título Profesional Técnico y Título Profesional** para ser insertados a la actividad laboral al servicio de nuestro país en el más breve plazo.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente propuesta añade un párrafo al artículo 16° de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, a fin de que los egresados de las distintas IES y EES públicos tengan el derecho de gratuidad para la obtención de los requisitos que otorga cada IES

y EES, para el asesoramiento, la elaboración en el proceso, de obtener, el **Título Profesional Técnico y Título Profesional**, por una sola vez.

V. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra relacionada con el segundo objetivo Equidad y Justicia Social, la décima segunda Política de Estado denominada "Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte" que establece lo siguiente: Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa en la vida social. (...). Además, en el punto (f) y (g), de la política 12 menciona sobre la educación técnica adecuada a nuestra realidad, por otro lado, está estipulada la garantía del derecho de los estudiantes en su desarrollo educativo, y obviamente en la obtención de los requisitos que otorga cada IES y EES, sus grados académicos y títulos profesionales que les corresponde ser otorgada de manera gratuita, a fin de que los egresados de las distintas IES y EES públicas tengan el derecho de gratuidad para la obtención de los requisitos que otorga cada IES y EES, para el asesoramiento, la elaboración en el proceso, de obtener, el **Título Profesional Técnico y Título Profesional**, por una sola vez.